



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

ANUNCIO. Creación de sede y registro electrónico del Ayuntamiento.

Se hace público que por Decreto de Alcaldía n.º 334/11 se resolvió crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Noreña y el Registro Electrónico asociado, cuyo texto íntegro se transcribe:

“El artículo 10.1 de la LAECSP establece que la Sede Electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

El artículo 10.3 de la LAECSP establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad, oficialidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. Además, este mismo apartado indica que en todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias.

El artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, estipula el contenido mínimo de la disposición por la que se cree la sede electrónica.

La LAECSP establece en el apartado VI de su exposición de motivos que, en la normativa de desarrollo de la Ley, cada Administración determinará los instrumentos de creación de las sedes electrónicas.

Vista la normativa aplicable y en base a las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.—Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Noreña y el Registro Electrónico asociado con las características indicadas en el presente acuerdo, como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Noreña, siendo sus principales características, al amparo de lo establecido en el RD. 1671/2009:

1. La dirección electrónica de acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de Noreña es <http://sedeelectronica.noreña.es>, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Noreña.
2. La entrada en vigor de la sede electrónica y del Registro Electrónico se realizará en el momento que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.
3. El ámbito de aplicación de la sede electrónica será la Administración Local del municipio de Noreña.
4. Titularidad de la Sede electrónica. El titular de la sede electrónica del Ayuntamiento de Noreña es Ayuntamiento de Noreña a través de su representante legal, la Alcaldía del Ayuntamiento, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.
5. Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica son:
 - 5.1. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento Noreña.
 - 5.2. Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Noreña estarán también a disposición del ciudadano de forma presencial por los medios tradicionales, mediante su presentación ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Noreña.
 - 5.3. Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica de Noreña y su acceso electrónico, a través del teléfono del Ayuntamiento de Noreña, teléfono 985.74.00.61.
 - 5.4. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.
 - 5.6. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Noreña dispondrá de un acceso a la presentación electrónica de Quejas y Sugerencias. También será posible acceder desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Noreña a la información relativa a la presentación de las Quejas y Sugerencias por otros canales (presencial, telefónico, etc.).

Segundo.—La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Noreña utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica (DNI electrónico, certificados de Camerfirma u otras formas de firma electrónica). En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Noreña estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Noreña, así como indicación de dónde se pueden obtener.



Tercero.—Ordenar publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el presente acuerdo de Creación de la Sede Electrónica así como en la página web del Ayuntamiento de Noreña.

En Noreña, a 18 de mayo de 2011.—El Alcalde.—La Secretaria.—Cód. 2011-10548.